

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de determinados Gobiernos Regionales para financiar el pago por ejercicio de funciones de coordinación comunal y por horas adicionales a profesores contratados en los Centros Rurales de Formación en Alternancia

DECRETO SUPREMO Nº 015-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria para los adolescentes mediante, entre otras, la educación en alternancia, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales, interculturales bilingües o con necesidades educativas especiales, asociadas a la discapacidad, talento y superdotación;

Que, a fin de cerrar de manera progresiva la brecha de servicios de educación secundaria a nivel nacional, en el marco del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular se diseñó el nuevo servicio educativo o forma de atención en alternancia y se crearon los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) que responden a los ámbitos rurales (secundarias alternativas), orientados al acceso, atracción, permanencia y conclusión oportuna de la Educación Secundaria de niños, niñas y adolescentes de 12 a 16 años, considerando sus necesidades y realidades socio culturales y problemática específica;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1624-2014-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para la Educación Secundaria en Alternancia"; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 2378-2014-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular y del ciclo avanzado de la educación básica alternativa para el periodo lectivo 2015";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en los literales c) y j) del referido numeral, relativos a, entre otros, la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para las acciones relacionadas, entre otras, a las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA; y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros, respectivamente; para tal efecto, se exonera al Ministerio de Educación y a

los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la mencionada Ley; asimismo, el numeral 18.2 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 00031-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA, y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

Que, para tal fin se adjuntan los Informes N°s 3062 y 3063-2014-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través de los cuales se sustenta y determina el monto a transferirse a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar la citada contratación del personal para ejercer las funciones de coordinación comunal, y el incremento de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en las instituciones educativas reconocidas como CRFA; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Finalmente, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del Informe N° 006-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de determinados Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el pago de los conceptos antes citados;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a determinados los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como (CRFA) y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 715 503,00), para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para todos	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas	
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 275 504,00
2.3 Bienes y Servicios		2 439 999,00

	TOTAL EGRESOS	3 715 503,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas	
ACTIVIDAD	5003109 : Contratación oportuna y pago de personal de las instituciones educativas de educación secundaria	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 275 504,00

2.3 Bienes y Servicios 2 439 999,00

TOTAL EGRESOS

3 715 503,00

=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo “Transferencia de recursos para financiar la contratación de coordinadores comunales y para el pago de 6 horas adicionales a los docentes contratados en los CRFA” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación